

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 100/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de JULIO de 2019.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
A LOS CINCUENTA AÑOS QUE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. T38.01.00.01/0984/19

Tepic, Nayarit a 29 de marzo de 2019

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Regino Ruíz Arreola



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Regino Ruíz Arreola**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto "**Obras en ZFMT y Restaurante "Regino's"**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en la Zona Federal Marítimo Terrestre entre las Calles; Gaviota y Pelícanos, Colonia Centro, en la Localidad de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 454201, Y = 2307364.

RESULTANDO

- I. Que el 6 de julio de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 18 de junio de 2018, mediante el cual el **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2018TD043**.
- II. Que el 12 de julio de 2018, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. **DGIRA/034/18**, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 5 al 11 de julio de 2018 y extemporáneos.
- III. Que el 13 de julio de 2018, mediante escrito del 12 de julio de 2018, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 12 de julio de 2018, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- IV. Que el 17 de julio de 2018, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

"Obras en ZFMT y Restaurante "Regino's"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
A OCHO AÑOS DEL GOBIERNO DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/2504/18 y 138.01.00.01/2505/18, ambos del 17 de julio de 2018, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDERMA**) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI. Que el 14 de septiembre de 2018, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.00.01/3147/18 solicitó al **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VII. Que el 13 de diciembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 2 de diciembre de 2018, mediante el cual el **promovente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.00.01/3147/18.
- VIII. Que el 10 de enero de 2019, esta Delegación Federal emitió el oficio núm. 138.01.00.01/0041/19, mediante el cual se acordó la ampliación del plazo de evaluación por la complejidad de la información contenida en la **MIA-P** y la información adicional aportada por el **promovente**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5º incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades

Libros en ZFMAT y Restaurante "Regina's"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO QUE SURTIÓ
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P del proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

"Obras en ZEMT y Restaurante "Regino's"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CRUCERO QUELAMA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó el **promoviente**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Se tiene como antecedente que el 15 de mayo de 2018, la **PROFEPA**, emitió la Resolución Administrativa núm. **PFPA/24.3/2C.27.5/00141-16** respecto a las obras y/o actividades realizadas sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, en dicha resolución se asentaron los hechos y omisiones que se describen en el acta de inspección No. IIA/2016/131 de fecha 02 de diciembre del año 2016, en la cual se circunstanciaron los siguientes hechos y omisiones.

"... Apreciándose al momento de la visita de inspección que se están realizando obras y actividades, siendo estas: En zona de playa realizan actividades de prestación de servicios turísticos (renta de sillas y camastros de madera y plástico), en una superficie aproximada de cien metros cuadrados, en zona federal marítimo terrestre se aprecia una ramada que aloja una construcción de lo que se asemeja una barra para alimentos y bebidas construida de concreto con altura promedio de un metro con 40 centímetros de altura, construida de block con cemento encerrado en forma de semi cuadrado, también un cuarto sin techar de lo que será un centro de carga para el sistema eléctrico de la construcción con muros de Block y con cemento enjarrados y puertas de madera, la ramada de techo de palma con postes de madera y sostenida por catorce postes de madera al parecer de la especie conocida comúnmente como palo Brasil, en donde al momento de la visita de inspección se está realizando trabajos de pegar piso de cerámica sobre concreto en el área que cubre dicha ramada en dos partes una a nivel de piso y otra a desnivel, así mismo se aprecian trabajos de instalación de madera con pedacera de postes de madera sobre piso natural de arena que cobren un área aproximada de cincuenta metros cuadrados y sobre estos instalados también ocho postes de madera gruesa que sostienen nueve vigas de madera, así mismo y en terrenos ganados al mar se aprecian trabajos de enjarre con polvo stuko en lo que son construcción en lo que parecer es área de cocina y preparación de alimentos con muros de block y cemento contiguo a estos lo que son baños de muro de block y cemento, lo anterior en una superficie aproximada de ciento diez y siete metros cuadrados, con piso de concreto y techo de bóveda plana de ladrillo con viguetas de madera."

El **promoviente** indica que existe diferencia entre las obras y actividades asentadas por **PROFEPA** en el Acta de Inspección, con la realidad al momento de obtener la Zona Federal Marítimo Terrestre en relación

"Obras en ZFMT y Restaurante "Regino's"



con el plano topográfico del **proyecto**, indicando que las obras están distribuidas de la siguiente manera:

Área	Obras actuadas por la PROFEPA	Superficie (m ²)	Obras de acuerdo al levantamiento topográfico en relación con el plano de Zona Federal Marítimo Terrestre	Superficie
Playa	Renta de sillas y camastros de madera y plástico.	100	De acuerdo a lo manifestado por el promoviente , no se tienen instalaciones en playa ya que estas son realizadas por otra persona ajena al proyecto . Las únicas mesas, sillas, camastros y sombrillas se encuentran junto a la palapa tal como se aprecia en los planos.	0
Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT)	Una ramada de techo de palma sostenida por catorce postes de madera tipo palo Brasil.	150	La ramada a que hace referencia el Acta de Inspección está en realidad dentro de los Terrenos Ganados al Mar, como se puede ver en los planos anexos, en Zona Federal Marítimo terrestre se encuentran las sillas, camastros, mesas y sombrillas, así como la palapa pequeña.	176.14 m ²
Terrenos ganados al mar (TGM)	Área de cocina con muro de block y cemento. Baños de muro de block y cemento con piso de concreto y techo de bóveda plana de ladrillo con viguetas de madera.	117	En los TGM se encuentran la mayoría de las obras actuales correspondientes al Restaurante (Ramada principal), sanitarios para hombres y mujeres, cocina, área fría, <u>deck de madera</u> , pasillo, y será donde se pretende construir las obras complementarias como oficina, alberca y ampliación del deck de madera.	533.08 m ²
Total		360 m ²		709.22 m ²

Las instalaciones en **ZFMT**, son de manera temporal para los servicios de los clientes del restaurante, por lo que tienen la facilidad de poder ser colocadas y retiradas en el momento que se requiera (sillas,

"Obras en ZFMT y Restaurante "Región 1"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

VALEDO CARRILLO LUIS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

camastros y mesas), la vida útil está en función del mantenimiento.

El **promovente**, aclaró que el concepto de deck de madera, corresponde a la descripción del Acta de Inspección IAA/2016/131, levantada por la **PROFEPA**, donde se señala que, se determinó que: "se aprecian trabajos de instalación de madera con pedacera de postes de madera sobre piso natural de arena que cubren un área aproximada de 50 m² y sobre estos instalados también ocho postes de madera gruesa que sostienen 9 vigas de madera", indicando que ya existía, aunque aún no completa, ya se contaban con esta madera y puntales que ahora conforman el deck, mismo que se pretende ampliar.

Para las obras construidas sin contar con autorización en materia de impacto ambiental (antes descritas), el **promovente** solicita la autorización en materia de impacto ambiental específicamente para su etapa de operación y mantenimiento, debido a que la parte preventiva fue rebasada por la construcción.

El **proyecto** se ubica dentro de un polígono general que tiene una superficie de 1,325.742 m², donde el polígono general contiene Terrenos Ganados al Mar (**TGM**) y Zona Federal Marítimo Terrestre (**ZFMT**). Para delimitar los polígonos de **TGM** y **ZFMT**, se tomó en cuenta el plano de delimitación oficial de Zona Federal Marítimo Terrestre con clave DDPIF/NAY/2013/03, así mismo se obtuvieron las coordenadas topográficas de las obras involucradas en el **proyecto** y se localizaron en el plano, a partir de esto se establecieron los cuadros de construcción para las siguientes áreas involucradas:

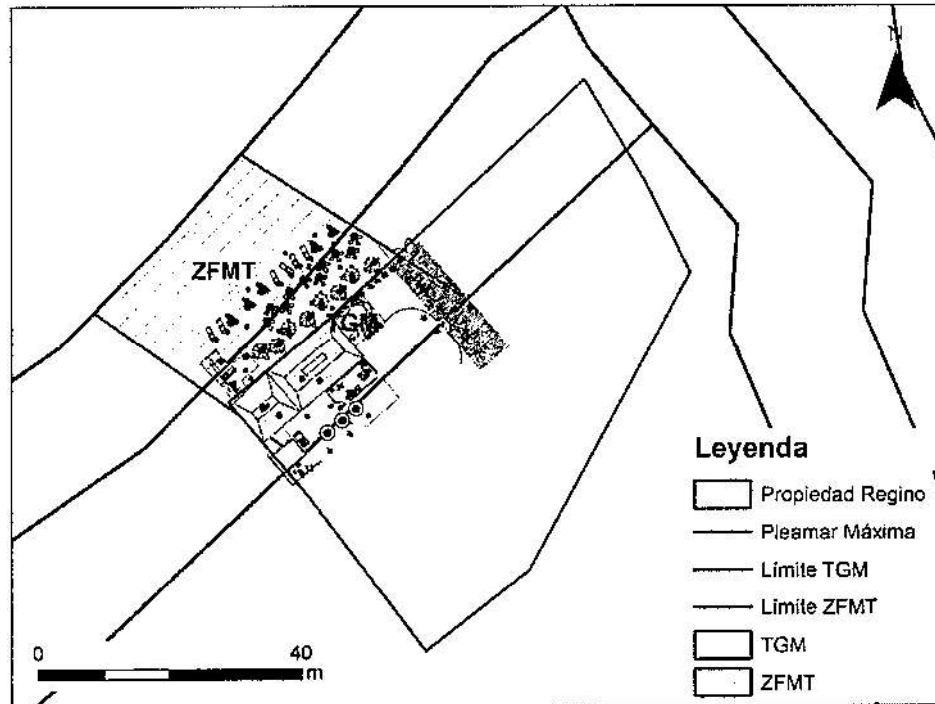
Área	Superficie (m ²)	Instalación incluida	Superficie (m ²)
ZFMT	655.214	Palapa	6.14
TGM	670.528	Restaurante	161.67
		Escaleras	29.4
		Deck de madera	43.84
Total	1325.742		

El **promovente** aclaró que en el Acta de Inspección levantada por la **PROFEPA** se determinó que en la zona de playa se realizaban actividades de prestación de servicios turísticos (renta de sillas y camastros de madera y plástico) en una superficie aproximada de 100 m², no obstante de acuerdo a la delimitación de Zona Federal Marítimo Terrestre y de acuerdo al levantamiento topográfico, las actividades que realiza el **promovente** corresponden solo a las que se ubican en Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y No en la playa como determinó el Acta de Inspección. Asimismo el **promovente** indicó que las sombrillas, sillas y camastros que se tienen más al Norte de sitio de las obras y específicamente en los límites con la línea de pleamar máxima y área de playa, no son actividades realizadas por el **promovente**, con lo anterior aclara que las únicas obras que se están realizando como parte del **proyecto**

"Obras en ZFMT y Restaurante "Regina's"



son las que se describen y se muestran en la imagen siguiente.



El **proyecto** en evaluación implica construir nuevas obras complementarias como parte del diseño, por lo cual para las nuevas obras y/o actividades se solicita la autorización para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación. Las nuevas obras son: Una alberca, un cuarto de oficina (en la planta de azotea), ampliación del deck de madera y pasillo de madera.

Tomando como referencia el nuevo plano levantado y en referencia al plano de Zona Federal Marítimo Terrestre, las superficies del **proyecto completo** (obras actuadas por la **PROFEPA** mas obras nuevas del Restaurante Regino) quedarían como sigue:

Área	Obra o Instalación	Características	Superficie
En playa	No se colocará ningún tipo de obra o instalación.		0
En Terrenos Ganados al Mar (TGM)	Ramada principal	Con techo de palma sostenida por 14 postes de madera tipo palo Brasil	161.67 m ²
	Sanitarios para hombres y mujeres	Muro de block y cemento con piso de concreto y techo de bóveda plana de ladrillo con viguetas de madera (27.35 m ² de sanitarios + 15.65 m ² de área libre techada) 43 m ² .	43 m ²

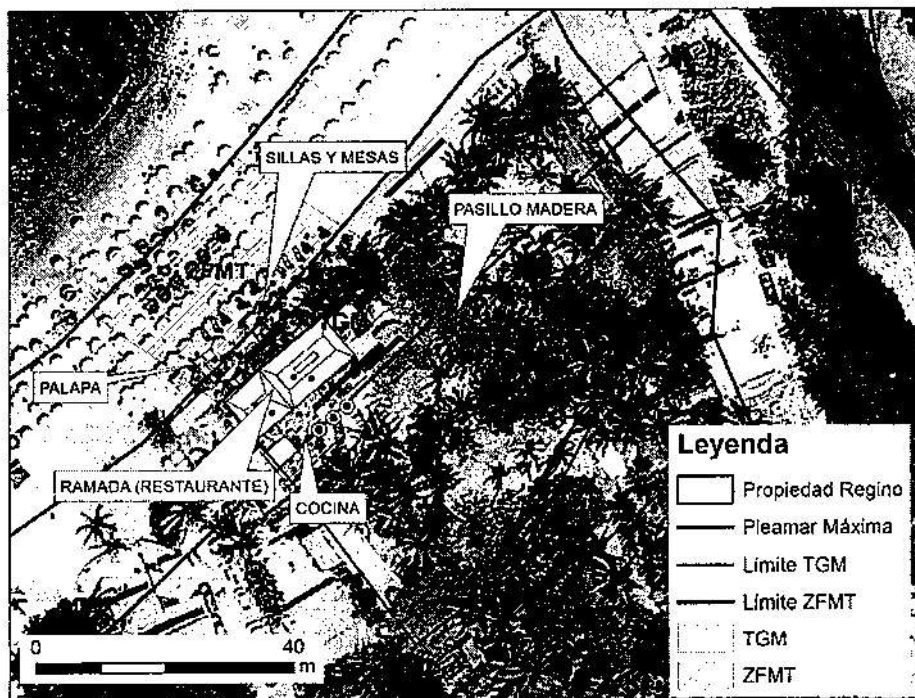
Obras en ZFMT y Restaurante "Regino".

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**CINCUENTENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

	Cocina	Con muro de block y cemento.	44 m ²
	Área fría	Área de refrigeración.	13.86 m ²
	Oficina	En planta de azotea.	28.3 m ²
	Alberca	De una forma irregular con superficie de 10 m ² .	10 m ²
	Deck de madera	Con 25.18 m de longitud por 3.6 m de ancho (43.845 m ² del deck actual + 51.04 m ² de ampliación = 94.88 m ²)	94.88 m ²
	Pasillo de madera	21 m. de largo por 5.7 de ancho	121.37 m ²
	Área verde	Palmas y plantas de ornato	16 m ²
Subtotal Terrenos Ganados al Mar (TGM) considerando oficina en 2ª planta			533.08 m ²
En ZFMT	Palapa	Palapa para bebidas	6.14 m ²
	Camastros, sillas, mesas y paraguas	Colocación de camastros, sillas y mesas	170 m ²
Subtotal ZFMT			176.14 m ²
Total			709.22 m ²

La distribución de las obras principales del **proyecto**, se muestran en la imagen siguiente.



"Obras en ZFMT y Restaurante "Regino's" "



El **proyecto** cuenta con la dotación de servicios municipales de agua potable y drenaje, por lo que anexó copias simples de los pagos realizados al Consejo de Agua potable y alcantarillado de Sayulita, Nayarit, de los años 2017 y 2018, así como copia del contrato por la prestación de estos servicios, de fecha 18 de octubre del año 2007, con numero de contrato 857, mismos que fueron sellados por el mismo Consejo de Agua potable y alcantarillado de Sayulita (CAPAS); asimismo cuenta con servicio de energía eléctrica.

El **promovente** manifestó respecto a la posesión del polígono que tiene título de concesión de zona federal DGZF-1424/09, del 11 de diciembre del año 2009, a su favor, que ampara una superficie de 687.61 m², autorizado para Uso General, particularmente para la instalación de sombrillas con mesas y sillas para la venta de alimentos y bebidas.

La descripción por cada etapa del **proyecto** para las obras nuevas u complementarias, es la siguiente:

Primera etapa:

Preparación del terreno: Las actividades en esta etapa tendrán el objetivo de dejar el área correspondiente en las condiciones necesarias para el desplante y construcción de las obras e infraestructura contemplada en cada una de las obras, de tal manera que en las áreas requeridas se hará: la limpieza, relleno, nivelación y compactación del terreno.

Segunda etapa:

Construcción, instalación de infraestructura: Las actividades a realizar en esta etapa corresponden a la construcción de la alberca, ampliación del deck de madera y pasillo, así como la construcción del cuarto de oficina en la planta de azotea, para esto se realizarán; trazo, delimitación de obras de construcción, excavación y construcción.

Tercera etapa:

Funcionalidad y mantenimiento: Las actividades en esta etapa serán la funcionalidad de las instalaciones y el mantenimiento y limpieza a efecto de conservarlas en las condiciones óptimas de funcionamiento, y contribuir con esto a conservar la vida útil de las instalaciones.

Preparación del sitio.

Las actividades que se realizarán son las siguientes:

"Obras en ZEMT y Restaurante "Regina's"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

Limpieza de la ZFMT y TCM: Se retirarán los residuos que pudiesen encontrarse dentro de los límites de las obras en **ZFMT** y del Restaurante los cuales serán enviados a un sitio adecuado por parte de personal contratado por el **promovente**, lo anterior para adecuar las áreas donde se construirá la alberca y donde se colocarán las mesas, sillas camastros y paraguas. No será necesaria la remoción de vegetación en el lugar de construcción, debido a que en el sitio no se tiene vegetación importante, las especies de palmas y árboles (palmas de coco de agua), que están dentro del predio serán mantenidas dentro del sitio.

Acondicionamiento de áreas para desplante: Se realizará el acondicionamiento de acuerdo a los requerimientos de construcción, esto será por medios mecánicos, el material obtenido de la zona de la alberca se almacenará dentro del mismo predio del **proyecto** para utilizarlo para la posterior conformación de las áreas verdes.

Etapas de construcción.

Las actividades que se realizarán son las siguientes:

Trazo, delimitación de obras de construcción y conformación de terraplenes: Corresponde a la medición del terreno para delimitar las obras de construcción tomando en cuenta las características establecidas en los planos.

Excavación y obras de cimentación: Se realizarán las obras de cimentación especialmente para la alberca.

Obras de construcción (obras complementarias): Se realizará la construcción de la alberca, colocación del deck de madera, y oficina, esto mediante el método tradicional de construcción.

Conformación de áreas de jardinería en general: Con estas actividades se conformarán las áreas verdes y se introducirá vegetación a efecto de dar un mejor aspecto paisajístico.

Limpieza general de obra: Durante la realización de los trabajos se estarán realizando recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de este. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte del mismo **promovente**, o por medio de los servicios de recolección por parte de aseo público.

Etapas de operación y mantenimiento.

La etapa de operación se refiere básicamente a la realización de las actividades de limpieza de las

[Firma]

Obra en ZFMT y Restaurante "Regino's"

[Firma]

138.01.00.01/0984/19

138.01.00.01/0984/19

[Firma]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

LEA QUI CATALAN DEL DON
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

instalaciones, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de las áreas verdes (jardinería).

Las actividades que se realizan a la fecha son las siguientes:

Limpieza y mantenimiento: Se realiza la limpieza de las instalaciones, así como la recolección de los residuos sólidos (en este aspecto se contempla la recolección mediante servicios de aseo público de la Localidad de Sayulita), además del mantenimiento de las áreas verdes.

Funcionalidad del proyecto completo: Las actividades específicas en esta etapa corresponden a la atención de los clientes que asisten al Restaurante con fines de recreación y descanso.

Descripción de obras asociadas al proyecto.

No se identifican otras obras asociadas ni provisionales al **proyecto**, el agua potable, servicios de sanitarios, serán proporcionados en la zona por encontrarse dentro de zona urbana. En el caso de sanitarios, el **proyecto** cuenta con las instalaciones adecuadas para ello.

Etapas de abandono del sitio.

Se estima una vida útil de más de 30 años dependiendo del uso y mantenimiento de las instalaciones, situación que puede ser ampliada con la rehabilitación o restauración de las obras, no se estima el abandono de las obras por el alto valor comercial en la zona. En el caso de preverse esta situación el promovente contemplará realizar el correspondiente programa de abandono.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su

"Obras en ZEMT y Restaurante "Regina's""

vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. **Vinculación:** Tiene vinculación directa sobre la caracterización y tipos de residuos a generarse por la operación del **proyecto**; sin embargo, no tiene observación directa sobre las actividades de las obras realizadas, ya que no se prevé la generación de residuos catalogados como peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. **Vinculación:** Aplica para la identificación y protección de especies que poseen algún status de conservación, y que pudieran estar en peligro por las actividades en las etapas de operación del **proyecto**. Particularmente en el sitio de influencia de las obras realizadas se identifican algunas especies catalogadas dentro de esta norma por tanto durante los trabajos a efectuar se implementará la supervisión requerida permanente para vigilar las áreas a afectar y evitar el daño innecesario de especies protegidas.

NOM-080-SEMARNAT-1994. Que corresponde al nivel máximo de ruido producido por vehículos automotores. **Vinculación:** Esta norma aplica para los niveles de ruido que se emitirán por la operación de la maquinaria y camiones de volteo durante la etapa de operación del **proyecto**; éstas, se realizarán al aire libre. La maquinaria y camiones de volteo que se empleen, se les realizará la afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

	Vinculación
1. Objetivo Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	El proyecto se vincula con la norma por encontrarse ubicado en una región de hábitat de anidación como lo es la región de marinas prioritarias No. 22 según la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad, dentro de la cual se contemplan zonas de anidación de tortugas marinas. Aunque en el sitio de influencia del proyecto no se tuvieron observaciones

Elaborado en SEMAR y en el restaurante "Regina X"

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**A LOS 100 AÑOS DEL SURTE
DE EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

	directas de estas especies, se implementarán acciones para en caso de llegar a encontrarse.
2. Campo de aplicación. Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	El proyecto contempla el uso del predio que puede ser una superficie colindante con el hábitat de anidación de las tortugas, pero sin fines extractivos.
5. Especificaciones generales 5.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones: 5.2 El cumplimiento de las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, no exime el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en los casos en que resulte aplicable.	Se vincula con el proyecto puesto que el presente documento es para iniciar el proceso de evaluación en materia de impacto ambiental.
5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de Áreas Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes o, en su caso, a los accesos que establezca la Dirección del Área Natural Protegida.	En la zona del proyecto no se contemplan Áreas Naturales Protegidas, la zona de reserva de la biosfera sierra de vallejo, que se encuentra distante al proyecto .
5.4 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas precautorias:	
5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.	El proyecto fue diseñado con la finalidad de evitar la remoción de las especies de palma que se tienen en el sitio y no se introducirán especies exóticas en la zona.
5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.	En el caso de introducir vegetación, se preverá que sea nativa.
5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las	Las instalaciones que se coloquen en la zona de playa, particularmente camastros, mesas y sillas que se tienen previstas en el presente

Obras en ZEMAR y Restaurante "Región 4"

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**A NUESTRO CAMPEÓN, SUB
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

tortugas anidadoras y sus crías.	documento serán retirados periódicamente al atardecer para evitar influencia de las especies de fauna silvestre, que pudiesen observarse en la zona.
5.4.4 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.	El diseño y equipamiento del proyecto se realizará contemplando poca o nula iluminación hacia la zona de playa.
5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto: a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas. b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente. c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.	
5.4.6 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.	Se apoyará a los programas que se implementen con el objeto de proteger las zonas de anidación.
6. Especificaciones de manejo. 6.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas y sus derivados en el hábitat de anidación, deben tramitar previamente la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, sin perjuicio	<u>Las especificaciones de manejo no son aplicables al proyecto por el hecho de que no se realizarán actividades de manejo,</u> previendo que estas actividades se realicen por personal autorizado. En su caso se establecerá contacto con los campamentos tortugueros de la zona para su correcto manejo.

Elaborado en el Restaurante "Regino's"



de las demás disposiciones jurídicas aplicables.	
6.2 Las actividades de manejo de tortugas marinas en playas de anidación dentro de Áreas Naturales Protegidas, deben apegarse al Decreto y al Programa de Manejo correspondientes	En el sitio del proyecto no se realizarán actividades de aprovechamiento extractivo o no extractivo, ni la protección, recuperación o manejo de tortugas marinas, en el caso de preverse necesario se apoyará personal capacitado en coordinación con los campamentos tortugueros o la PROFEPA

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal. **Vinculación:**

Que para desarrollar el presente **proyecto**, el **promoviente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la LGEEPA y 5 incisos Q) y R) del REIA.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el **promoviente** realizó la vinculación del **proyecto** con los parámetros urbanos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, donde el Uso de suelo en la zona del **proyecto** de acuerdo al Plano E-15 de Zonificación Secundaria, se ubica catalogada como CUC - Corredor Urbano Costero con densidad habitacional alta, con un COS de 0.70 y CUS de 4.20.

Área	Superficie (m²)	Observación:	Calculado		Permitido (CUC)	
			COS	CUS	COS	CUS
Superficie libre	287.98	Sin considerar área verde, pasillo, ni segunda planta	0.56	0.60	0.70	4.20
Superficie de desplante (Considerando Ramada principal, Sanitarios para hombres y mujeres, Cocina, Área fría, Alberca y Deck de madera) en TGM	367.23					
Superficie construida (Considerando todas las áreas techadas) más	395.53	Considerando oficina en segunda planta				

Obras en ZFMT y Restaurante "Regina's"

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ESTADO DE NAYARIT
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

oficina en segunda planta						
Superficie total del terreno (considerando sólo los TGM)	655.214	Se considera sólo TGM				
			Cumple	Cumple		

Las restricciones urbanísticas para el tipo de uso de suelo y el cumplimiento a cada parámetro, se especifican a continuación.

Modalidades del uso del suelo				
Normatividad de utilización del suelo			Usos generales	Observaciones
			CUC	
			Vivienda Unifamiliar	
Densidades Permitidas	Bruta	Nº de viviendas / hectárea	60	El objeto del proyecto es la prestación de servicios de Restaurante y renta de sillas, mesas, camastros y sombrillas para descanso y recreación en la zona, como parte de las actividades permitidas en el Corredor Urbano Costero.
		m² de terreno Bruto / vivienda	167	Cumple, la superficie del terreno en TGM equivale a 655.214 m², por arriba del permitido.
		Habitantes / hectárea	265	La actividad del proyecto permitirá la conglomeración del público en general de manera temporal.
		Nº de cuartos De hotel / hectárea	120	Al proyecto no aplica a la actividad de alojamiento en cuartos de hotel.
		Nº de junior Suite, master suite / hectárea	80	Esta restricción no es aplicable.
		Nº de Departament o, estudio o	60	No aplica.

Guanajuato, ZM y Restaurante "Reyno's"

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**COMUNICACIÓN DE
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

		llave hotelero, Villa, cabaña, bungalow, casa hotel o residencia turística/ hectárea		
Intensidad de ocupación del suelo	Superficie mínima sin construir (%)		30	Cumple, se tiene una superficie libre de construcción de 87.98 m² de la zona de TGM lo que equivale a un 44 % de superficie sin construir
	Superficie máxima de desplante (índice C.O.S.)		0.70	Cumple. El proyecto cuenta con un estimado del COS de 0.56, por debajo de la superficie máxima de desplante permitido
Niveles máximos de construcción (sin considerar sótanos, tinacos y elementos de ornato arquitectónico siempre y			6	Cumple, el proyecto está planteado para 2 niveles por lo que se encuentra dentro de los parámetros permitidos.
Intensidad de utilización del suelo	Intensidad máxima de construcción (C.U.S.)	Número de veces el área del predio	4.20	Cumple. Las obras que involucra el proyecto cuentan con un estimado del CUS de 0.60, muy por debajo del permitido.
Espacio de Estaciona miento	Áreas habitacio nales y de usos mixtos	Nº de cajones Por lote privativo	1	No aplica
	Áreas de Desarrol lo turístico	Nº de cajones Por cuarto hotelero	1	No aplica ya que el proyecto no es del tipo hotelero
	Áreas de equipami ento urbano e industria	m² de Constru cción / cajón		No aplica por no ser área de equipamiento urbano industrial
Área de donación para destinos			12	Cumple. El proyecto estima dejar una superficie libre de

"Obras en ZEMT y Restaurante "Regina S."

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**CONSTITUCIÓN DEL
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

(Porcentaje del área bruta de aplicación de la acción de urbanización a ejecutar)				construcción del 44 %.
Restricciones de edificación	Frontales (ml)	Hacia Elementos viales	0	Cumple, no aplica no se cuenta con elementos viales frontales.
		Hacia playa (Z.F.M.T.)	5	Cumple. El predio del proyecto tiene colindancia con Zona Federal Marítimo Terrestre y de por medio con Terrenos Canados al Mar cumpliendo con esta restricción.
	Laterales (ml)	Colindante con Elementos viales	0	Cumple. El proyecto cumple en lo relativo a lo siguiente: Las restricciones laterales con elementos viales no son aplicables debido a que no se cuenta con vialidades hacia las laterales. Tampoco aplica sobre cuerpos de agua en las laterales.
		Colindante con Cuerpos de agua (lagunas, canales, ríos, etc.)	10	
		Colindante con lote	0	
	Traseras (ml)	Colindante con Cuerpos de agua (lagunas, canales, ríos, etc.)	5	Cumple. El polígono en TGM se encuentra a 20 metros del cuerpo de agua del mar.
		Colindante con Lote	3	No aplica, pues el predio no colinda con lote trasero.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

Se firmó en Tepic y Restaurant "Regino S"



8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular el **promoviente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) con base en la cuenca hidrográfica que conforma el Arroyo Sayulita, la cuenca hidrográfica presenta rasgos hidrográficos homogéneos por tanto se considera como un sistema donde confluyen diversos factores tanto biofísicos, económicos, como sociales.

Los tipos de cobertura en la zona de influencia de las obras en **ZFMT** y restaurante, respecto a la serie VI del **INEGI**, son: Agricultura de Temporal Anual; Agua; Palmar natural; Selva Mediana Subcaducifolia; Urbano construido; Vegetación Secundaria Arbórea de Selva Mediana Subcaducifolia; y Vegetación Secundaria Arbustivas de Selva Mediana Subcaducifolia. La naturaleza rocosa y la presencia de suelos someros en la mayor parte del territorio favorecen diversas asociaciones vegetales; sin embargo, estas asociaciones son comunidades muy frágiles debido que, al eliminarse la cubierta vegetal, el suelo se erosiona rápidamente por su textura, la intensidad de la lluvia y las altas pendientes. En términos generales, las diferentes asociaciones están poco perturbadas, salvo en algunos puntos asilados hacia la Sierra con mayor cobertura de Selva Mediana Subcaducifolia. En estos sitios las comunidades vegetales son muy afectadas por el crecimiento urbano y desarrollo de infraestructura turística, lo que ocasiona un deterioro importante del paisaje y pérdida de la biodiversidad. Por la ubicación del área se puede determinar que la composición florística del área está representada como zona urbana y en las inmediaciones con Vegetación Secundaria Arbórea de Selva Mediana Subcaducifolia, y aún más alejado asociaciones de Selva Mediana Subcaducifolia, en la carta estatal de vegetación y uso actual del suelo del **INEGI** serie VI se determina que el tipo de uso de suelo y vegetación que se tienen en la zona del **proyecto** es de AH- Asentamientos Humanos (Urbano Construido).

En el sitio del **proyecto**, área donde se desarrollarán las obras, está afectada por las obras que se construyeron desde hace más de 20 años. En las playas que están situadas en núcleos de poblaciones urbano-turísticas, se espera de ellas un comportamiento diferente que en las playas no urbanas; el uso recreativo y de ocio de la playa es uno de los factores primordiales prácticamente durante todo el año.

"Obras en ZFMT y Restaurante 'Regino'"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

100 años de la Revolución Mexicana
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

predominado esta función. Los efectos adversos que puede tener la funcionalidad del **proyecto**, son mínimos por la zona de influencia del sitio donde, por las actividades que se realizan y por el crecimiento de la mancha urbana; se ha establecido un deterioro entre los factores del paisaje, sin embargo, en el sitio del **proyecto** particularmente el aspecto paisajístico se mantendrá y se mejorará con la introducción y conservación de especies arbóreas como son las especies de palma de coco de agua.

Se identifica la zona como hábitat de tortuga marina de acuerdo a la regionalización de zonas marinas prioritarias de la **CONABIO**, particularmente en la Región Marina Prioritaria (RMP) R22 - Bahía de Banderas, catalogada por la **CONABIO** (Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad), como zonas donde se tienen identificadas regiones prioritarias en función de su biodiversidad, del uso de los recursos, como pesquerías, turismo, industrial y urbano, así como áreas que presentan amenazas para la biodiversidad dentro de las cuales se contemplan zonas de anidación de tortugas marinas, por lo que en la zona existe la posibilidad de encontrar esta especie que se encuentra protegida conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. En relación a lo anterior se señala que en la zona de influencia de las obras en **ZFMT**, se cuenta con el Campamento Tortuguero Sayulita, quien desde el año 2007 realiza actividades de protección y conservación en la zona como las siguientes:

- Patrullajes caminando todos los días, nocturnos y matutinos con la finalidad de rescatar los nidos encontrados ya que se tiene con un alto índice de saqueos. También durante el patrullaje realizan medición y registro de las tortugas encontradas. En la playa Sayulita y los muertos.
- Liberación de tortugas. Las realizan al atardecer, se da una plática de educación ambiental y se invita a niños y adultos a que formen parte del proceso de la liberación.
- Varamientos. Se toman datos de los varamientos de tortuga en la playa y se procede a enterrarlos.
- Educación ambiental. Se realizan diferentes actividades en la comunidad en las escuelas, áreas públicas y eventos a los que somos invitados.
- Limpieza de playa. Durante el patrullaje se realiza limpieza de playa.

De acuerdo a los registros del campamento tortuguero en la zona se realizan actividades de conservación de las especies: Golfina (*Lepidochelys olivacea*); Negra (*Chelonia agassizi*); Carey (*Eretmochelys imbricata*); y Laúd (*Dermochelys coriacea*).

Vegetación.

El predio del **proyecto** está en la Zona Federal Marítimo Terrestre (**ZFMT**) y Terrenos Canados al Mar (**TGM**)

"Unidad de Gestión y Restauración "Regino"

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



actualmente el área donde está el **proyecto** es una zona de playa, donde prácticamente no se tiene vegetación. Dentro del sitio del **proyecto**, prácticamente existen especies de palma de coco (*Cocos nucifera*), almendro y palma del viajero (*Ravenala madagascariensis*), además de algunas otras especies ornamentales.

En la zona de influencia al sitio del **proyecto** predominan vegetación de ornato y palmas diversas que se han mantenido e ido introduciendo en el transcurso del tiempo para mejorar el aspecto visual de la zona. Siendo entonces que las especies que se observaron en las áreas colindantes y alrededores del predio son de escasa representación, aunado a que la expansión urbana ha desplazado las comunidades originales del ecosistema, las especies que se registran en la zona son las siguientes.

Especies arbóreas de los cuales se tienen registros en las áreas de influencia a la zona del **proyecto**: Papelillo (*Bursera sp.*), Capomo (*Brosimum alicastrum*), Hule (*Castilla elastica*), Caoba (*Swietenia sp.*), Camingal (*Pouteria campechiana*), Amapa (*Tabebuia pentaphylla*), Palma de coco de aceite (*Orbignya guacuyule*), Juaquillo (*Apoplanesia paniculata*), Guapinol (*Hymenaea courbaril*), Remo (*Guarea excelsa*), Cordoncillo (*Piper sp.*), Morita (*Miconia sp.*), Nanche (*Byrsonima crassifolia*), Matahisa (*Sapium lateriflorum*), (*Swartzia sp.*), (*Abutilon aff.*), (*Pterolepsis sp.*), Aguacatillo criollo (*Persea sp.*), Cuásima (*Guazuma ulmifolia*), (*Acacia cymbispina*), Pata de cabra (*Bauhinia unguolata*), Palo chino (*Erythroxylon mexicanum*), Clavelina (*Pseudobombax sp.*), Huanacastle (*Enterolobium cyclocarpum*), Malva (*Sida sp.*), Negrito (*Conostegia xalapensis*), Guazamayeto (*Inga laurina*), Hierba del toro (*Ruellia albicaulis*), Habilla (*Hura polyandra*), Ramoncillo (*Henrya sp.*), (*Acacia sp.*), Trompeta (*Cecropia obtusifolia*), Tepehuacate (*Nectandra sp.*), Tepemezquite (*Lysiloma divaricata*).

Fauna.

La fauna de la zona resulta ser rara y su observación está más asociada a la cercanía de los manchones grandes de vegetación que al predio mismo, destaca la importancia de las áreas con mayor cobertura vegetal al oriente del predio, donde aún se tienen estratos de Selva Mediana Subcaducifolia, con la mayor riqueza específica de vertebrados terrestres por su gran variedad de microambientes y composición florística, geomorfología, estratificación de las plantas y disponibilidad de alimento.

Las especies de serpientes y culebras, de acuerdo a la bibliografía de la zona y los registros identificados, corresponden a: *Boa constrictor*, *Lampropeltis triangulum* y *Salvadora mexicana*.

Los reptiles y anfibios son fácilmente observables en la zona, detectándose la presencia de *Bufo mazatlanensis*, *Eleutherodactylus sp.*, *Ctenosaura pectinata*, *Phyllodactylus lanei*, *Cnemidophorus*

Hecho en ZEMT y Restaurante "Pájaros"

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**50 ANIVERSARIO DEL GOBIERNO
DE EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

communis y *Rana sp.*

Las especies de fauna silvestre que puede ser muy probable localizarlas en la zona de influencia. Algunas de ellas fueron registradas por visitas realizadas, con apoyo de guías de campo y otras por medio de consultas bibliográficas.

Reptiles y Anfibios: Cuije (*Chemidophorus communis*), Iguana (*Iguana iguana*), Tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*).

Aves: Luis bienteveo (*Pitangus sulphuratus*), Garrapatero (*Crotophaga sulcirostris*), Corrión (*Passer domesticus*), Gaviota (*Larus heermanni*), Zanate (*Quiscalus mexicanus*).

Es importante manifestar que por la perturbación del área, en el sitio del **proyecto** no se detectó ningún tipo de especie de fauna.

Especies de fauna silvestre que puede ser muy probable localizarlas en el sitio del **proyecto** y sus colindancias: Iguana negra (*Ctenosaura pectinata*), Tortuga Golfina (*Lepidochelys olivacea*), Tortuga Negra (*Chelonia agassizi*), Tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*), Tortuga Laúd (*Dermochelys coriacea*), Iguana verde (*Iguana iguana*), Gaviota (*Larus heermanni*).

En la **NOM-059-SEMARNAT-2010** se encuentran catalogadas las especies siguientes:

Nombre común	Nombre científico	Estatus
Tortuga Golfina	<i>Lepidochelys olivacea</i>	En peligro de extinción
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	Protegida
Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Amenazada
Tortuga Negra	<i>Chelonia agassizi</i>	En peligro de extinción
Tortuga Carey	<i>Eretmochelys imbricata</i>	En peligro de extinción
Tortuga Laúd	<i>Dermochelys coriacea</i>	En peligro de extinción

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede

Hecho en Tepic, Nayarit, a 27 de Mayo de 2019.

Por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental,
Nayarit, Nayarit, a 27 de Mayo de 2019.

ocasionar; en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Componente ambiental: Aire. Durante la excavación y la construcción de la alberca y oficina. La emisión de polvos y partículas se considera perjudicial ya que repercute en el incremento de contaminación, aunado a las emisiones de ruido. Prácticamente no se tendrá la generación de emisiones a la atmósfera, por ser pocas las obras que se realizarán.			
Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	Indicador	Registro
Contaminación atmosférica por efecto de la generación de algunos polvos y partículas, particularmente en los TGM.	Se mantendrán los elementos arbóreos como palmas de coco de agua y vegetación de ornato que se tienen en el sitio.	Núm. de palmas año actual / núm. de palmas año anterior.	Bitácora.
	En lo factible, se introducirán algunos ejemplares arbóreos para contribuir con la generación de oxígeno al medio ambiente.	Núm. de árboles introducidos por m ² de superficie de la ZFMT.	Fotografías de evidencia.
	Se colocarán señalamientos de prohibición de quemar a cielo abierto de cualquier tipo de material en la zona del proyecto .	Núm. letreros colocados.	Fotografía de evidencia.
	Para el control del ruido se fomentarán horarios adecuados y niveles aceptables durante las horas laborales.	-	-
	No se permitirá el aprovechamiento de los recursos naturales de la zona.	Núm. de señalamientos en la zona.	Fotografías de evidencia.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**REPOSICIÓN DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATADelegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

Componente ambiental: Agua. Desde la limpieza, hasta la construcción de las obras complementarias, operación y funcionalidad de las instalaciones. El impacto es perjudicial ya que se afecta la calidad del agua, en este caso el agua de mar de la playa y ZFMT por las obras que se pretenden realizar.			
Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	Indicador	Registro
Contaminación de aguas superficiales por efecto de la generación de residuos y aguas residuales.	Se dará disposición adecuada a las aguas residuales generadas. Las aguas residuales serán enviadas al sistema de drenaje de la localidad de Sayulita para lo cual el promovente cuenta con tales servicios desde el año 2007.	Cantidad de aguas residuales generadas por mes.	Cantidad de agua residual dispuesta a disposición final.
	La disposición adecuada de residuos urbanos que se generen en cada una de las etapas de desarrollo del proyecto mediante la puesta al servicio de aseo público de la zona. Se sacará diariamente los residuos urbanos que se generen y se dispondrán de acuerdo al sistema de recolección de basura de la localidad de Sayulita.	Cantidad de residuos generados por mes.	Registros de volumen recolectado
	Se fomentará la participación y/o promoverán programas para la disposición adecuada de residuos en la zona. Se difundirá información como folletos o carteles sobre la disposición adecuada de los residuos.	Núm. de programas de apoyo.	Evidencias de programas realizados.
	Se colocarán letreros de indicación para depositar la basura en su lugar.	Núm. de letreros instalados.	Fotografías de evidencia.
	Se vigilará la disposición adecuada de residuos urbanos generados mediante la puesta al servicio de aseo público de Sayulita.	Cantidad de residuos generados/semana.	Bitácora de registro de volúmenes generados.
	Se colocarán tambos rotulados con leyendas que indiquen, residuos orgánicos y residuos inorgánicos en diferentes áreas del proyecto para que se dispongan temporalmente los	Núm. de tambos colocados en el predio.	fotografía de evidencia.

Citas en Café y Restaurante "Regino's"

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**NUEVO SIGLO DE AVANCE
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

	residuos generados, y posteriormente ser dispuestos en el sistema de recolección de aseo público.		
	Prohibir la disposición de materiales o residuos en o cerca de los márgenes de la ZFMT y playa. Se colocarán carteles de indicación en modo discreto (sin generar un impacto visual negativo en la zona).	Núm. de letreros.	Fotografías de evidencia.
	Se fomentará el uso eficiente del agua con las siguientes medidas: - Instalar sistemas que garanticen el ahorro de agua. - Efectuar riegos nocturnos en áreas verdes, para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración. - Seleccionar especies de flora que no requieran grandes cantidades de agua.	Núm. de sistemas ahorradores instalados.	Registros en fotografías.

Componente ambiental: Suelo. Desde la limpieza del sitio, construcción de las obras complementarias, hasta la operación y funcionalidad de las instalaciones. Todo efecto de contaminación se considera como impacto perjudicial por la repercusión en el cambio de la estructura de los elementos y el desequilibrio ecológico.

Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	Indicador	Registro
Contaminación del suelo por efecto de la generación de residuos sólidos urbanos.	El diseño del proyecto implica la conformación de áreas verdes, así como la plantación de elementos para ornamentación. Se elaborará e implementará un Programa de Manejo de Residuos Sólidos para el proyecto , dentro del cual se establecerán acciones como las siguientes: - No se almacenará materia orgánica en el almacén temporal por más de 2 días dado que podría generarse un foco de infección por la	Superficie de área verde / superficie total del proyecto . Cantidad de residuos generados por mes.	Bitácora. Registros de volumen recolectado

"Obras en ZFMT y Restaurante "Recreo"

San Mateo Nav. 313 014 Cor. Encina, Tepic, Nayarit. 642 100

Tel: 011 215 4433 Fax: 011 215 4433



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

LEÓNIDAS FERRAZZINI
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

	proliferación de fauna nociva y generación de malos olores. - Los residuos serán separados en los contenedores que para ello se coloquen y serán clasificados de acuerdo a sus características y los que sean susceptibles de ser reciclados como: Papel, cartón, plástico, aluminio, vidrio, etc. - Se colocarán tambos de acuerdo a la cantidad de personas y generación de los mismos; - Los tambos deberán tener una bolsa de plástico a fin de facilitar la recolección de los residuos; - Se implementará la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados (papel, cartón, fierro, plástico, aluminio) y serán enviados a centros de acopio para su reciclaje; - Estará prohibido depositar basura en esquinas y/o áreas verdes comunes no destinadas para ello; - Se fomentará la aplicación del sistema de las tres R's, (Reducir, Reusar y Reciclar), en el Restaurante. - Se implementará un sistema de señalización por colores para el manejo integral de los residuos que se generen en el restaurante.		
	Cuidado de vegetación existente y en lo posible la ampliación del inventario de especies de flora en el predio. Se contratará personal capacitado para el mantenimiento de áreas verdes y especies nativas.	Documental.	Document o de programa de manejo de residuos sólidos.

Se entregó en SEMARNAT y Restaurante "Regina's"

En fe y constancia, el Subdelegado Federal, Ing. Carlos Rodríguez,
Firma: [Firma]

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ANNO DOMINI
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

	En lo factible se llevará a cabo la forestación del sitio mediante la introducción de especies arbóreas nativas de la región.	Núm. de ejemplares arbóreos introducidos por m ² .	Fotografías de evidencia.
	Se mantendrán la zona limpia y libre de cualquier tipo de residuo para lo cual se cuenta con servicios de aseo público de la localidad. Dentro del sitio del proyecto se colocarán tambos, de manera estratégica, a efecto de disponer los residuos que se generen y serán enviados al sitio de disposición adecuado que disponga el Ayuntamiento de Sayulita;	Núm. de tambos colocados en el predio.	Fotografías de evidencia.

Componente ambiental: Ecosistema terrestre. Construcción de las obras complementarias y funcionalidad de las instalaciones. Se considera que el impacto es benéfico por que no se perderán las especies arbóreas que se tienen en el **proyecto**, por lo contrario, se establecerá un programa de reforestación. El uso y consumo de bienes y servicios y en su caso abandono del sitio. Se considera que el impacto es perjudicial ya que por el uso de bienes y servicios y realización de actividades en zona de playa incrementará la generación de residuos, aguas residuales, así como la emisión de polvos y partículas, lo que creará una imagen no acorde el paisaje de la región, lo que repercutirá en la percepción de impactos negativos hacia el ambiente ante la sociedad

Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	Indicador	Registro
Alteración del paisaje o entorno natural	No se permitirá el aprovechamiento de ningún tipo de recurso natural ni especies que se pudiesen encontrar en la zona. Se vigilará y prohibirá mediante la difusión de información.	Núm. de Letreros de difusión de información.	Fotografía de evidencia.
	Se elaborará, difundirá y aplicará un Reglamento de buenas prácticas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente del área de influencia directa del proyecto que incluye las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies de flora y fauna.	Núm. de ejemplares del reglamento de buenas prácticas distribuidos.	Reglament o de buenas prácticas.
	Como medidas para la protección de especies de fauna como tortugas marinas, se fomentará:		

"Obras en ZEMAT y Resguardo "Baguá"."

	- Eliminar el uso de platos y utensilios desechables. - Reciclar todo utensilio de plástico, papel y cartón. - Usar servilletas y toallas lavables. - Reutilizar el papel. - Hacer abono orgánico con los desperdicios de la cocina. - Utilizar productos que puedan ser reciclados. - Eliminar el uso de detergentes con fosfatos. - Reducir el uso de agua en los sanitarios, duchas y piscinas. - Consumir productos que no contengan cantidades significativas de empaque.		
	Se evitará cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar, traficar y/o dañar las especies de flora y fauna silvestre del lugar, especialmente las que se encuentran en estado de protección y que se encuentren enlistadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010 .	Núm. de letreros de señalización, indicación y/o difusión de información.	registros de documentos de difusión elaborados.
	Se evitarán las iluminaciones que den hacia la zona de playa, estas se dirigirán hacia el suelo y estarán debidamente disfrazadas.	-	-
	Se evitará el uso de pesticidas para el control de roedores y fauna nociva para evitar su inclusión en las cadenas alimenticias.	-	-
	Se apoyarán los programas locales existentes de conservación y protección de especies de animales silvestres o con algún estatus de protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 .	Núm. de Programas locales apoyados/ núm. de Programas locales existentes.	registros de evidencias.



Componente ambiental: Flora y fauna. La funcionalidad de las instalaciones, así como uso y consumo de bienes y servicios. Se considera que el impacto es perjudicial ya que se rompe el equilibrio entre las especies de flora y fauna existente en el sitio, desde la ocupación del suelo.			
Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	Indicador	Registro
Afectación y desplazamiento de flora y fauna.	Se elaborará y aplicará un Programa de Protección de Fauna Silvestre para el proyecto incluyendo particularmente las que se encuentren listadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, donde se incluirán acciones como las siguientes: - Se realizarán recorridos en la zona de influencia para detectar sitios de anidación, dichas evidencias podrán ser a través de métodos indirectos: Observación directa, animales muertos, rastros, huellas, excretas, asoleaderos, refugios o nidos e investigación de programas aplicables en la zona, evitando la captura de estas especies. - Se hará la limpieza y mantenimiento de la zona de influencia al proyecto, específicamente zona de playa. - Se deberá minimizar o en su caso prohibir la movilidad vehicular frente a la playa. - Se realizará difusión de información por medio de pláticas, apoyadas con material de difusión y colocación en áreas estratégicas del desarrollo de carteles y pictogramas alusivos a la protección de la fauna silvestre, especialmente tortugas marinas. - No se permitirá el aprovechamiento de ningún tipo de recurso natural ni especies que se pudiesen encontrar en la zona, especialmente	Documental.	Document o Programa de protección de fauna silvestre.

"Obras en ZFMT y Restaurante "Regina"."

tortuga marina.		
Se elaborará, difundirá y aplicará un Reglamento de Buenas Prácticas para la Conservación de los recursos naturales y del ambiente del área de influencia directa del proyecto que incluye las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies de flora y fauna.	Núm. de ejemplares del reglamento de buenas prácticas distribuidos.	Reglament o practicas
Estrictamente se evitará que cualquier tipo de material y/o residuos sean arrojados al mar y/o ZFMT .	Pláticas con trabajadores y difusión de información.	Informació n proporcion ada como Evidencia.
Se evitará cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar, traficar y/o dañar las especies de flora y fauna silvestre del lugar, especialmente las que se encuentran en estado de protección y que se encuentren enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 , como es el caso de la tortuga marina e iguana verde. Se evitará el uso de pesticidas para el control de roedores y fauna nociva para evitar su inclusión en las cadenas alimenticias. Se evitarán las iluminaciones que den hacia la zona de playa, estas se dirigirán hacia el suelo y estarán debidamente disfrazadas	Núm. de letreros de señalización, indicación y/o difusión de información.	Registros de documentos de difusión elaborados.
Se apoyarán los programas locales existentes de conservación y protección de especies de animales silvestres o con algún estatus de protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 .	Núm. de Programas locales apoyados/ Núm. de Programas locales existentes.	Registros de evidencias.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

On 2/29/94, b Restaurant "Regino's"



10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Escenario del Sistema Ambiental sin proyecto.

La tendencia del Sistema Ambiental sin **proyecto** supondría la continuidad de las condiciones actuales en el sitio donde se realizaron las obras, sin recuperación alguna por las actividades que ya se tienen en el sitio por ser obras realizadas sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, la presión sobre los componentes ambientales continuaría pero sin el compromiso en el cuidado y protección del ambiente por parte del **promovente**, ya que las actividades se seguirían realizando sin poder ser reguladas, al final esto mantendría la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y se están dando en la zona.

El sitio del predio no se considera un lugar particularmente con características excepcionales por ser parte del corredor urbano costero y **ZFMT** en este caso el terreno no permite que los procesos de recuperación se den de manera natural.

Por componente ambiental se esperaría:

Flora.- La flora continuaría con sus procesos biológicos, dentro del predio del **proyecto**, siendo parcialmente afectados en el escenario futuro porque las actividades antropogénicas se seguirían realizando en la zona por el Área de Influencia inmersa en la mancha urbana con actividades de desarrollo urbano turísticas y recreativas que se viene realizando por más de 3 décadas.

Fauna.- La biodiversidad faunística se mantendría alterada por la presión que ejercen los asentamientos humanos y las vías de acceso cercanas al área, donde las actividades permitidas van desde la prestación de servicios, usos comerciales, servicios especializados y equipamientos urbanos y turísticos de alta densidad hasta habitación de densidad alta mezclada, teniendo como resultados la presión ejercida por

"Obras en ZFMT y Restaurante "Pocina's""



Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

El desarrollo del **proyecto** tomando en cuenta las medidas de mitigación y/o compensación, se trataría de no producir desequilibrios ecológicos ni daños permanentes significativos en el ambiente del Área de Influencia, ya que se realizarían las actividades necesarias para mitigar o compensar los impactos ambientales identificados.

as through the FIDELITY and CONTROL Topic May not be used
and 1970-71, 89th Congress, 1st Session



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO Y LAS TIJAS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

El desarrollo del **proyecto** permite visualizar un escenario que no modificará la calidad ambiental de la zona, por la existencia de un práctico equilibrio entre los cambios ocurridos en el suelo y la vegetación, esto resultaría beneficioso ya que en el área del **proyecto** ya se han realizado actividades de construcción sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, el regularlas mejoraría la situación actual de las condiciones del **proyecto**.

Por componente ambiental se esperaría:

Flora.- Con la implementación del **proyecto** es posible regular las obras y actividades realizadas y aplicar ciertas medidas de mitigación y/o compensación que promuevan el cuidado y protección de la flora del lugar, particularmente mediante la introducción de vegetación nativa se contribuye a mantener el ambiente sin modificaciones extremas a sus condiciones iniciales. La cobertura y diversidad vegetal se verá beneficiada con las actividades realizadas al incorporarse espacios de áreas verdes con vegetación nativa, mejorando con ella la calidad ambiental de la zona.

Fauna.- Los impactos negativos a la fauna identificados no alcanzaron evaluaciones críticas, aunque se identifican especies en algún estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; sin embargo, como medida de mitigación, se considerará el apoyar los programas locales existentes de conservación y protección, además de mantener estrecha relación con el campamento tortuguero de la zona para cualquier tipo de avistamiento de tortugas marinas en la zona.

Paisaje.- El **proyecto** integrará el elemento de vegetación natural mediante la implementación de áreas ajardinadas, introducción y mantenimiento de elementos arbóreos (palmas) de esa forma preservar y mejorar el paisaje de la zona.

Agua.- Se mantendrían en buenas condiciones las áreas alrededor del **proyecto**, considerando mantener estricto control en el manejo de residuos a efecto de mantener las áreas libres de basura, y evitar que algún tipo de desecho llegue al mar.

Suelo.- No se producirán desequilibrios ecológicos ni daños permanentes significativos en el ambiente del Área de Influencia, ya que está debidamente regulado el uso del suelo y se cumple con las disposiciones legales aplicables.

Aire.- El **proyecto** no influirá de manera directa con la generación de polvos y partículas en la zona de playa; sin embargo, las actividades antropogénicas son susceptibles de este impacto por lo que se consideró compatible.

Socioeconómico.- Se tendrán beneficios tanto en el medio socioeconómico como en el ambiente al

"Obras en ZEPAT y Restaurante 'Reculón'"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

140 ANIVERSARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

tener una relación costo-beneficio más equilibrado con el medio ambiente. La contratación de personal de la zona contribuirá a generar mayores ingresos a las familias y con ello a incrementar el poder de adquisición y mejorar la calidad de vida de los trabajadores de la región, lo que no se daría sin el desarrollo del **proyecto**.

Escenario del Sistema Ambiental con proyecto, sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Las condiciones ambientales del Sistema Ambiental tendrían una afectación considerable por la falta de regulación y control en las actividades generadoras de impactos ambientales, particularmente los componentes ambientales se verían afectados por el desequilibrio en los parámetros actuales como calidad del agua, aire y suelo, alteración de la flora y fauna del lugar. El desarrollo del **proyecto** sin un compromiso con el medio ambiente genera incertidumbre en el cuidado y protección del ambiente con grandes repercusiones y afectaciones al ecosistema terrestre y acuático.

Flora.- La flora se vería afectada por la realización del **proyecto** al no tener control sobre las actividades y los procesos pudiendo dañar las áreas colindantes donde se tienen algunas asociaciones de vegetación.

Fauna.- La biodiversidad tendría una alteración sinérgica en la zona por la falta de medidas y control del personal que laborará en el **proyecto**, lo que podría ocasionar la captura o daño de la fauna silvestre existente en la zona de influencia.

Paisaje.- El paisaje pudiera verse alterado con la realización del **proyecto** y sin ningún control sobre los componentes ambientales de los alrededores.

Agua.- Este factor podría verse afectado al generar residuos que pudieran ser arrojados a la zona de playa y por consecuencia al mar.

Suelo.- El factor suelo resultaría como el factor con menos afectaciones sin embargo la generación de residuos no controlados podría generar un escenario de contaminación.

Aire.- Este componente se mantendría sin cambios significativos, prácticamente en las mismas condiciones.

Socioeconómico.- La prestación de servicios de descanso y recreación tendría mayor oferta en la zona por la construcción del **proyecto** a costa de un grave daño a los ecosistemas (alto costo –beneficio).

11. Análisis Técnico

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE NAYARIT
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Respecto a la delimitación oficial de Zona Federal Marítimo Terrestre, se verificaron las coordenadas del **proyecto**, respecto al plano con clave DDPIF/NAY/2013/03 hoja 1 de 1 elaborado en agosto de 2013; identificando lo siguiente:

El polígono 1 se encuentra en su totalidad dentro de los Terrenos Ganados al Mar (**TGM**); el polígono 2 se encuentra en su totalidad dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre (**ZFMT**); identificando que existe un mínimo traslape con 2 concesiones de particulares distintos al **promoviente**; no obstante lo anterior, y debido a que la evaluación del impacto ambiental no legitima ni válida la tenencia de la tierra, queda bajo la responsabilidad del **promoviente**, el solucionar dicha situación ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta **SEMARNAT**, recordándole esta Unidad Administrativa al **promoviente** que las obras construidas en la **ZFMT** podrán ser revertidas a favor de la Federación.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Oficio en ZFMT y Restricción "Reservado"

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**A FOLIO 001 DEL LIBRO
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c; y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Obras en ZFMT y Restaurante "Regino's"**, a ubicarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre entre las Calles; Gaviota y Pelicanos, Colonia Centro, en la Localidad de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

- a) Se autoriza la operación, mantenimiento y en su caso abandono de las obras construidas sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, descritas en la resolución de **PROFEPA**, debido a que la parte preventiva fue rebasada por la construcción. De las obras y/o actividades y/o instalaciones existentes, no se autoriza la operación de la Palapa para bebidas de 6.14 m², debido a que no fue asentada en la Resolución de la **PROFEPA**.

Existe diferencia entre las obras y actividades asentadas por **PROFEPA** en el Acta de Inspección, con la realidad al momento de obtener la Zona federal Marítimo terrestre en relación con el plano topográfico del **proyecto**, indicando que las obras están distribuidas de la siguiente manera:

Área	Obras actuadas	Superficie	Obras de acuerdo al levantamiento	Superficie
------	----------------	------------	-----------------------------------	------------

Obras en ZFMT y Restaurante "Regino's"

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**PROYECTO AMBIENTAL DEL
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

	por la PROFEPA	(m ²)	topográfico en relación con el plano de Zona Federal Marítimo Terrestre	
Playa	Renta de sillas y camastros de madera y plástico.	100	De acuerdo a lo manifestado por el promoviente , no se tienen instalaciones en playa ya que estas son realizadas por otra persona ajena al proyecto . Las únicas mesas, sillas, camastros y sombrillas se encuentran junto a la palapa tal como se aprecia en los planos.	0
Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT)	Una ramada de techo de palma sostenida por catorce postes de madera tipo palo Brasil.	150	La ramada a que hace referencia el Acta de Inspección está en realidad dentro de los Terrenos Ganados al Mar, como se puede ver en los planos anexos, en Zona Federal Marítimo terrestre se encuentran las sillas, camastros, mesas y sombrillas.	176.14 m ²
Terrenos ganados al mar (TGM)	Área de cocina con muro de block y cemento. Baños de muro de block y cemento con piso de concreto y techo de bóveda plana de ladrillo con viguetas de madera.	117	En los TGM se encuentran la mayoría de las obras actuales correspondientes al Restaurante (Ramada principal), sanitarios para hombres y mujeres, cocina, área fría, <u>deck de madera</u> , pasillo, y será donde se pretende construir las obras complementarias como oficina, alberca y ampliación del deck de madera.	533.08 m ²
Total		360 m ²		709.22 m ²

Nota: El concepto de palapa se ubicó en la **ZFMT** y fue retirado (por esta Delegación Federal) de la tabla incluida en el considerando 6, al no identificarse que haya sido sancionada por la **PROFEPA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que, esta Unidad Administrativa no se pronuncia sobre los impactos ambientales generados por la etapa de preparación del

"Obras en ZFMT y Restaurante "Saguna"."

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**A SU LIDERAZGO CON
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

sitio y la construcción de las obras existentes, ya que dicho análisis debió realizarlo la **PROFEPA** durante la determinación del grado de afectación de las obras inspeccionadas y actuadas (acorde a las atribuciones del artículo del reglamento Interior de la **SEMARNAT**); es decir, esta Delegación Federal sólo evalúa obras y/o actividades no iniciadas, con lo cual quedan excluidas en la evaluación las obras existentes, limitándose el presente acto administrativo a la evaluación de las obras no iniciadas y a las actividades de operación y mantenimiento de las obras y/o actividades existentes.

- b) Se autoriza la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y en su caso abandono de las nuevas obras complementarias: Las nuevas obras son: Una alberca, un cuarto de oficina (en la planta de azotea), ampliación del deck de madera y pasillo de madera.

Tomando como referencia el nuevo plano levantado y en referencia al plano de Zona Federal Marítimo Terrestre, las superficies del proyecto completo (obras actuadas por la **PROFEPA** mas obras nuevas del Restaurante Regino) quedarían como sigue:

Área	Obra o instalación	Características	Superficie
En playa	No se colocará ningún tipo de obra o instalación.		0
En Terrenos Ganados al Mar (TGM)	Ramada principal	Con techo de palma sostenida por 14 postes de madera tipo palo Brasil	161.67 m ²
	Sanitarios para hombres y mujeres	Muro de block y cemento con piso de concreto y techo de bóveda plana de ladrillo con viguetas de madera (27.35 m ² de sanitarios + 15.65 m ² de área libre techada) 43 m ² .	43 m ²
	Cocina	Con muro de block y cemento.	44 m ²
	Área fría	Área de refrigeración.	13.86 m ²
	Oficina	En planta de azotea.	28.3 m ²
	Alberca	De una forma irregular con superficie de 10 m ² .	10 m ²
	Deck de madera	Con 25.18 m de longitud por 3.6 m de ancho (43.845 m ² del deck actual + 51.04 m ² de ampliación = 94.88 m ²)	94.88 m ²
	Pasillo de madera	21 m. de largo por 5.7 de ancho	121.37 m ²
	Área verde	Palmas y plantas de ornato	16 m ²
Subtotal Terrenos Ganados al Mar (TGM) considerando oficina en 2ª planta			533.08 m ²
En ZFMT	Camastros, sillas,	Colocación de camastros, sillas y mesas	170 m ²

"Obras en ZFMT y Restaurante "Regino's"

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**EXPOSICIÓN DE
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

	mesas y paraguas	
Subtotal ZFMT		170 m ²
Total		709.22 m ²

Nota: El concepto de palapa se ubicó en la **ZFMT** y fue retirado (por esta Delegación Federal) de la tabla anterior, al no identificarse que haya sido sancionada por la **PROFEPA**.

Cuadro de construcción del polígono de Terrenos Ganados al Mar (**TGM**) con una superficie de 655.214 m².

V.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	454217.5144	2307943.7233
2	454218.2388	2307944.4122
3	454200.6771	2307955.8597
4	454187.8467	2307940.8279
5	454177.9522	2307930.6909
6	454192.7446	2307920.1668

Cuadro de construcción del polígono de Zona Federal Marítimo Terrestre (**ZFMT**) con una superficie de 670.528 m².

V.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	454200.6771	2307955.8597
2	454200.0735	2307956.2531
3	454183.7822	2307966.8725
4	454173.0680	2307954.3200
5	454161.4582	2307942.4256
6	454177.9522	2307930.6909
7	454187.8467	2307940.8279

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (treinta) **30 años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido *

[Firma]

"Obras en ZFMT y Resto de 'Regino's'"

[Firma]

[Firma]

[Firma]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- El **promoviente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta

Delegación SEMARNAT y Restauración "Registro"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promoviente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para

"Obras en ZEMAT y Restaurante "Regino"."



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. En un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar a esta Unidad Administrativa, para validación los programas y reglamento que propuso el **promovente**:
 - Reglamento de Buenas Prácticas para la Conservación de los recursos naturales;
 - Programa de Manejo de Residuos Sólidos para el **proyecto**; y
 - Programa de Protección de Fauna Silvestre para el proyecto incluyendo particularmente las que se encuentren listadas dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
3. para evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, el **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:

- a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los

[Firma]

"Quinta de ZARAT y Restaurante "Regino"

[Firma]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO CENTENARIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.

- b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado para que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
4. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEMANAY o SEDERMA**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, el **promoviente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
 5. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
 6. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
 7. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un

"Obras en ZEMT y Restaurante "Requena","



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ALFONSO CASTELLANOS PON
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19

"Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo

Oficio a: 2FMI y Restaurante "Regino's"

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**Oficio núm. 138.01.00.01/0984/19**

de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Regino Ruíz Arreola**, y/o al **C. Arturo Ray Acosta Ayón** y/o al **C. Armando Ávalos Jiménez**, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

**PABLO PARRA ANAYA**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C. P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2018TD043

No. Bitácora: 18/MP/0093/07/18

leag/mazv/mgcc/ocr

"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Gestión SEMAR y Restauración Ecológica"

